



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
RECTORADO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS EN CIENCIAS AGRÍCOLAS DE MÉXICO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Centro del Perú y el Colegio de Postgraduados que suscriben, de una parte:

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, con RUC N° 20145561095, con domicilio en la Avenida Mariscal Castilla N° 3909 – 4089, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín; representada por su Rector, **Doctor** Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, identificado con DNI N° 07919052, debidamente autorizado con Resolución 011-2015-AUT-UNCP; al que en adelante se le denominará “UNCP”.

**EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS**, con domicilio legal Carretera México- Texcoco Km.36.5, Montecillo, Texcoco CP 56230, Estado de México, debidamente representado por el Secretario Académico, Dr. Alberto Enrique Becerril Román, Secretario Académico a cargo de la atención de los asuntos de la Dirección General, con fundamento en lo establecido por el artículo Décimo del Decreto de Creación por el que se reforma el similar por el que se crea un Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Postgraduados, con personalidad jurídica y patrimonio Propios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012 y que está facultado en suscribir el presente convenio a quien en adelante se le denominará “COLEGIO DE POSTGRADUADOS”.

Ambos suficientemente autorizados para este acto, procederán a la firma del presente Convenio conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACION DE LAS PARTES

**EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS** es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.

Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.

Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de agosto del 2001, y como tal, goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley de Ciencia y Tecnología.

DIRECCION JURIDICA  
VALIDADO  
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
RECTORADO



La UNCP es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el Decreto Supremo N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de enero de 1962 con Ley N° 13827, la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como fines, la formación profesional, la investigación, innovación, emprendimiento y Transferencia Tecnológica, así como la educación continua y contribución al desarrollo humano como parte de su responsabilidad social universitaria.

Ambas Instituciones son entidades al servicio de la sociedad de sus países, con personalidad jurídica propia, que les permite establecer Convenios, cumpliendo de esta forma los principios y objetivos de la educación contemporánea, cuyo interés entre otros aspectos está encaminado a fomentar y fortalecer la enseñanza, la investigación y la interacción social, así como la promoción de manifestaciones en el ámbito del Derecho y la práctica jurídica, a favor de su comunidad, para formar profesionales, investigadores y técnicos integrales que puedan contribuir al desarrollo de ambos países, utilizando para ello formas de intercambio, asesoramiento y entrenamiento.

Declaración de "LAS PARTES"

**CLÁUSULA PRIMERA. - Del objeto**

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases de colaboración para vincular a la UNCP y el COLEGIO DE POSTGRADUADOS que permita realizar trabajos de investigación, innovación, emprendimiento y transferencia tecnológica (I+D+i+e) según las líneas de investigación propuestas para el funcionamiento del Parque Científico Tecnológico del Centro.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - De las acciones conjuntas**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a lo siguiente:

• La UNCP:

- a. Realizar Investigación colaborativa entre investigadores de acuerdo a disponibilidad y con sujeción a lo que se llegare a pactar en los Convenios Específicos de Colaboración y su viabilidad.
- b. Poner a disposición de los convenios específicos los laboratorios de investigación, investigadores y gestores necesarios para el desarrollo de los proyectos de investigación, innovación, transferencia tecnológica y emprendimiento.
- c. Intercambio de las publicaciones científicas, plataforma y otros sistemas de información.
- d. Desarrollo de propuestas para la obtención de recursos e incrementar la posibilidad de colaboración a través de socios y donantes.

• COLEGIO DE POSTGRADUADOS

- a. Poner a disposición de los proyectos a ejecutarse los recursos, infraestructura y capacidades necesarias para el logro de los objetivos, de acuerdo a disponibilidad y con

DIRECCION JURIDICA  
VALIDADO  
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA





- sujeción a lo que se llegare a pactar en los Convenios Específicos de colaboración y su viabilidad.
- Intercambio de profesores y otros miembros del personal académico y profesional.
  - Investigación conjunta con los docentes e investigadores.
  - Asistencia en el desarrollo de los programas de capacitación y fortalecimiento institucional similares
  - Conducir programas de capacitación y actividades para profesionales, funcionarios productores de la comunidad universitaria.
  - Realizar procesos de capacitación en el ámbito de su competencia, conforme a las necesidades que se presenten en el marco de lo establecido en el presente Convenio Marco.
  - Facilitar el intercambio de estudiantes e investigadores para participar en proyectos y estancias de investigación
  - Apoyar y promover las actividades conjuntas de investigación.

#### CLÁUSULA TERCERA: De la vigencia

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes.

#### CLÁUSULA CUARTA. - De los responsables

- Por la UNCP estará a cargo la Vicerrectora de Investigación, o el profesional a quien su Despacho delegue.
- Por el COLEGIO DE POSTGRADUADOS estará a cargo del Director de Educación.
- En ambas instituciones, amén que de acuerdo a cada proyecto, se nombrarán a los responsables idóneos en los Convenios Específicos de Colaboración, atendiendo a la naturaleza y objeto de los mismos.

#### CLÁUSULA QUINTA. - Del financiamiento

La celebración del presente Convenio Marco no genera ningún compromiso financiero de las partes, en el caso de existir será propuesto en los convenios específicos.

#### CLÁUSULA SEXTA. - De los Convenios Específicos y Derechos a generar

Para la ejecución de las actividades a las que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente Convenio, donde se pactará puntualmente los recursos o financiamiento a los proyectos, entregables y compromisos de ambas partes para su cumplimiento, donde de ser necesario se firmará un documento de confidencialidad de protección de datos.

Los derechos de propiedad intelectual que se generen mediante la ejecución del presente Convenio Marco serán definidos en los convenios específicos.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. - De la resolución y rescisión

El convenio podrá ser resuelto por las siguientes razones:



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
RECTORADO**



- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas, previa notificación con una anticipación no menor de 30 días.
- Por causa de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento, debidamente fundamentado y notificado por escrito.
- Cualquiera de las partes podrá rescindir este Convenio Marco con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo no advertido al momento de su ratificación y suscripción.

**CLAUSULA OCTAVA. - De las modificaciones**

Cualquier modificación a los términos del presente Convenio Marco requiere del consenso expresado mediante adenda.

**CLÁUSULA NOVENA. - De Relaciones Laborales**

Las partes deslindan de cualquier responsabilidad laboral por el personal que llegara a involucrarse por cualquiera de las instituciones educativas, sin constituirse la figura de patrón solidario o sustituto.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- De Responsabilidad Civil**

Las partes se deslindan de cualquier responsabilidad por caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, comprometiéndose a continuar con las actividades una vez superada la contingencia de que se trate, en su caso.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - De la Ratificación y Suscripción**

En señal de conformidad, ambas partes se ratifican en su contenido y lo suscriben en dos (02) ejemplares del mismo valor, en la ciudad de Huancayo, a los 13 días del mes de noviembre de 2020.



Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayra  
Rector de la  
Universidad Nacional del Centro del Perú

Dr. Alberto Enrique Becerril Román  
Secretario Académico a cargo de la atención  
de los Asuntos de la Dirección General  
Colegio de Postgraduados

DIRECCIÓN JURÍDICA  
VALLE PARADO  
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

